



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DEL C. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL ROSHFRANS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA DELEGACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE TERCERA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105, 116 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIV, 36, 37, 38, 39 FRACCIONES XLV Y L DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 8, 120, 121, 122 FRACCIÓN II, Y 122 BIS FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE SU TITULAR LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA Siete DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL XL, CABECERA DE LA DELEGACIÓN EN TLALPAN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTO EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2015, ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SU TITULAR TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

- 1.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, QUE ESTABLEZCA EL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**.
- 1.5.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39, FRACCIÓN LXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, **MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**, CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS FUE DESIGNADA POR LA C. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN COMO **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN** Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR AUTORIZANDO EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO EN REALIZAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **117 PARAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 122 FRACCIÓN II, 122 BIS FRACCIÓN XIV INCISO B) Y 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**.
- 1.6.- QUE LA C. **MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO POR CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: "...SEGUNDO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.
- 1.7.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2611 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"** Y EN CONSECUENCIA CUENTA CON LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO **0030** DE LA **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE**.
- 1.8.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000,
DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

- I.9.- QUE PARA TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 8,353 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1963, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL LIBRO III, COLUMEN 551, A FOJAS 313 Y BAJO EL NÚMERO 340.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. JUANA ASUNCION CAMARILLO PEÑA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] Y CUENTA CON FACULTAD MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 73,205 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: FABRICACIÓN, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODA CLASE DE ADITIVOS Y LUBRICANTES EN GENERAL, DE ACEITES Y GRASAS PARA TODA CLASE DE MAQUINARIA.
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES CRO97061954A.
- II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA OTHÓN DE MENDIZÁBAL ORIENTE NÚMERO 484, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07700, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5747-5737 / 5747-5717, CORREO ELECTRÓNICO: cjuanita@roshfrans.com
- II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.-

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN FORMA DEBIDA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001029-016-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 33, 34, 38, 43, 62 Y 63 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN", LA QUE ADQUIERE DE AQUÉL LA PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO.



LPN 30001029-016-2016

CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ

ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES

PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.

REQUISICIONES DE COMPRA: 0030

PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. -----

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO. -----

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO-----

“LA DELEGACIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL MONTO MÍNIMO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA EL MONTO MÁXIMO DE \$190,813.05 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. -----

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PROVEEDOR” SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA DELEGACIÓN”. -----

TERCERA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.-----

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA DELEGACIÓN”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-----

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR” CONFORME A LAS ENTREGAS QUE REALICE, UNA VEZ QUE LAS ÁREAS REQUIRENTES DE LOS MISMOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HAYA VERIFICADO FEHACIENTEMENTE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO. COMPROBADO LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA EFECTUAR DICHO PAGO SERÁ DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTE PLAZO PODRÁ SER DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS. -----

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, DEBIENDO PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO “LA DELEGACIÓN” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA. -----

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”, “LA DELEGACIÓN” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO SEA APLICABLE. -----

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL**, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA DELEGACIÓN”. -----

QUINTA.-

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. -----

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE “LA DELEGACIÓN” CON DOMICILIO EN AVENIDA CAFETALES NÚMERO 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN, C.P. 14325, DELEGACIÓN TLALPAN, CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, “LA DELEGACIÓN” SE RESERVA EL DERECHO PARA DESIGNAR UN DOMICILIO DISTINTO AL ANTES SEÑALADO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, EN CUYO CASO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN ESTE ÚLTIMO DOMICILIO. -----

SEXTA.-

RECEPCIÓN DE LOS BIENES. -----

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES SE HARÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, CUANDO LA ENTREGA SEA EN ALMACÉN CENTRAL, ÉSTE DEBERÁ SELLAR LA NOTA DE REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES; LA CUAL DEBERÁ SER EN ORIGINAL Y CONTENER LO SIGUIENTE: FOLIO, FECHA, DIRIGIDA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / DELEGACIÓN TLALPAN, LUGAR Y DOMICILIO DE LA ENTREGA, NÚMERO DE CONTRATO Y DESCRIPCIÓN CLARA DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA “EL PROVEEDOR”, PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA SEA EN DOMICILIO DISTINTO AL ALMACÉN, EL ÁREA REQUIRENTES SERÁ LA ENCARGADA DE SELLAR LA NOTA DE



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

REMISIÓN DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS** ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA DAR CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ENCARGADO DE NOTIFICAR A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA PARA EL ENVÍO CORRESPONDIENTE DEL VERIFICADOR.

“LA DELEGACIÓN” PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES, SI A SU JUICIO NO REÚNEN LAS CALIDADES, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE **“EL PROVEEDOR”** A REPONERLOS EN UN MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE DICHA SITUACIÓN. LO ANTERIOR, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **“LA DELEGACIÓN”**.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

LOS BIENES QUE ENTREGUE **“EL PROVEEDOR”**, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD Y NO RELLENADOS, ASÍMISMO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES CONTRA DEFECTOS Y DEFICIENCIAS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS Y DEBERÁ CONTAR CON GARANTÍA DE POR LO MENOS 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A **“EL PROVEEDOR”** PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **“LA DELEGACIÓN”** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **“EL PROVEEDOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“LA DELEGACIÓN”**.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES ENTREGADOS POR **“EL PROVEEDOR”** SERÁN SUPERVISADOS POR **“LA DELEGACIÓN”** A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHÍCULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE ES LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE TODAS LAS ENTREGAS SEAN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

SI “LA DELEGACIÓN” LLEGARE A ADVERTIR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN CUANTO A CALIDAD, Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. -----

LO ANTERIOR, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y CALIDAD DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA ÉSTE QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL, POR LO TANTO, “LA DELEGACIÓN” EN LOS MISMOS TÉRMINOS PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA RECLAMAR Y OBTENER LA REPARACIÓN, EL PAGO DE LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS QUE SUFRÍO; ASÍ COMO EN SU CASO, PROMOVER Y DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

DÉCIMA.-

RELACIONES LABORALES. -----

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A NECESITAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA DELEGACIÓN” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA DELEGACIÓN” EN RELACIÓN CON LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO. -----

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA DELEGACIÓN” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA DELEGACIÓN” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. -----

DÉCIMA
PRIMERA.-

VIGENCIA. -----



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 29 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE.

EN EL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN EN TANTO DURE EL CONTRATO.

DÉCIMA
TERCERA.-

VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES EN LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
CUARTA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283, 178, 179 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA
QUINTA.-

A TÍTULO PERSONAL.

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA
SEXTA.-

PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, Y POR EL ATRASO EN LA ENTREGA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ, HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.) O EL IMPORTE DE LA GARANTÍA PACTADA.

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA DELEGACIÓN" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO BIS 2015**.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “**EL PROVEEDOR**” FACULTA EXPRESAMENTE A LA DELEGACIÓN PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

RESCISIÓN.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “**LA DELEGACIÓN**” CONSIDERA QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA DELEGACIÓN**”.

“**LA DELEGACIÓN**” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

2.- SI “**EL PROVEEDOR**” NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

3.- SI “**EL PROVEEDOR**” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI “**EL PROVEEDOR**” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES, LA DELEGACIÓN PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

6.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA
OCTAVA.-

INFORMACIÓN.

"LA DELEGACIÓN" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PROVEEDOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA
NOVENA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA ADQUISICIÓN, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA DELEGACIÓN".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES Y EN GENERAL DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA.-

PROTECCIÓN DE DATOS.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN".



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

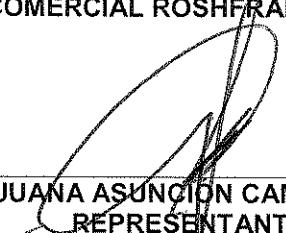
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICA AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

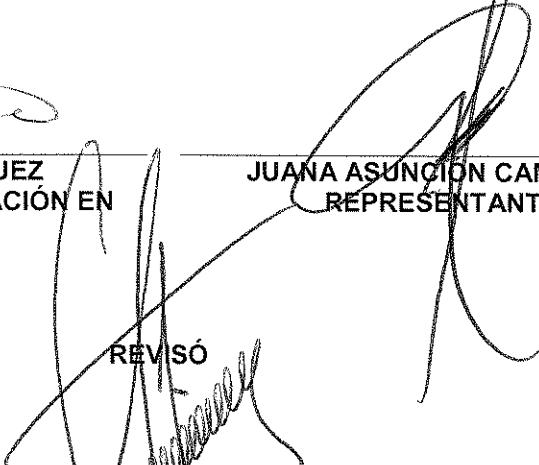
SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **29 DE AGOSTO DE 2016**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, UBICADA EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61, COLONIA TLALPAN CENTRO, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "EL PROVEEDOR"
COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V.


MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
TLALPAN


JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL


CELSO SÁNCHEZ FUENTÉVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT. MINIMA	CANT. ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO
11	ACEITE MULTIGRADO SINTÉTICO CUBETA DE 19 LTS API SM SAE 5W 50 (ACEITE SPEED RACING API SN SAE 5W-50)	1	50	CUBETA	ROSHFRANS	891.94
12	ACEITE MULTIGRADO SINTÉTICO TAMBO DE 208 LITROS API SM SAE 5W 50 (ACEITE SPEED RACING API SN SAE 5W-50)	1	50	TAMBO	ROSHFRANS	8,742.09
28	ACEITE PARA MOTOR A DIESEL SAE 40 API CH 4 GALÓN (ACEITE DIESEL RAS SERIES 3 API CF SAE 40)	1	100	GALÓN	ROSHFRANS	113.49
29	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 40 API CH 4 CUBETA DE 19 LITROS (ACEITE DIESEL RAS SERIES 3 API CF SAE 40)	1	50	CUBETA	ROSHFRANS	411.92
30	ACEITE PARA MOTOR A DIESEL SAE 40 API CH 4 TAMBO DE 208 LITROS (ACEITE DIESEL RAS SERIES 3 API CF SAE 40)	1	20	TAMBO	ROSHFRANS	4,203.12
33	ACEITE DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF CUBETA DE 19 LITROS TIPO DEXRON III (ACEITE SUPER ATF DEX-III-MERC)	1	50	CUBETA	ROSHFRANS	467.56
43	ANTICONGELANTE PARA MOTOR A GASOLINA DE 1 LITRO 50/50 (REFRIGERANTE COOLANT)	1	500	LITRO	ROSHFRANS	15.47
44	ANTICONGELANTE PARA MOTOR A GASOLINA GALÓN 50/50 (REFRIGERANTE COOLANT)	1	200	GALÓN	ROSHFRANS	68.90
45	ANTICONGELANTE PARA MOTOR GASOLINA GALON 50/50 (REFRIGERANTE COOLANT)	1	200	CUBETA	ROSHFRANS	291.67
46	ANTICONGELANTE PARA MOTOR A GASOLINA TAMBO DE 208 LITROS 50/50 (REFRIGERANTE COOLANT)	1	50	TAMBO	ROSHFRANS	3,113.47
48	ANTICONGELANTE PARA MOTOR A DIESEL GALON 50/50 (REFRIGERANTE COOLANT DIESEL LONG LIFE)	1	100	GALON	ROSHFRANS	68.49
49	ANTICONGELANTE PARA MOTOR A DIESEL CUBETA DE 19 LITROS 50/50 (REFRIGERANTE COOLANT DIESEL LONG LIFE)	1	200	CUBETA	ROSHFRANS	308.60
50	ANTICONGELANTE PARA MOTOR A DIÉSEL TAMBO DE 208 LITROS 50/50 (REFRIGERANTE COOLANT DIESEL LONG LIFE)	1	50	TAMBO	ROSHFRANS	2,922.95



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN 30001029-016-2016

CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ

ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES

PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.

REQUISICIONES DE COMPRA: 0030

PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

55	GRASA CHASIS #2 CUBETA DE 16 KILOS (GRASA CHASIS 2)	1	400	CUBETA	ROSHFRANS	414.13
56	GRASA CHASIS #2 TAMBO DE 180 KILOS (GRASA CHASIS 2)	1	30	TAMBO	ROSHFRANS	4,714.59
58	GRASA FIBROSA #3 CUBETA DE 16 KILOS (GRASA GRAFITADA FIBROSA)	1	400	CUBETA	ROSHFRANS	431.99
59	GRASA FIBROSA #3 TAMBO DE 180 KILOS (GRASA GRAFITADA FIBROSA)	1	30	TAMBO	ROSHFRANS	4,721.33
64	ARRANCADOR PARA MOTOR DIESEL EN SPRAY (ARRANCADOR PARA MOTORES)	1	500	PIEZA	ROSHFRANS	19.71
79	ACEITE SAE 90 CUBETA DE 19 LITROS PARA TRANSMISIÓN Y DIFERENCIAL API GL-4 SAE 140 (ACEITE MULTITRANS API GL-4 SAE 90)	1	250	CUBETA	ROSHFRANS	523.42

II.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO A EJERCER:

MONTO MÍNIMO I.V.A INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$190,813.05 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 05/100 M.N.)

II.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:

LOS BIENES ADQUIRIDOS DEBERÁN ENTREGARSE EN EL TALLER MECÁNICO DE LA DELEGACIÓN UBICADO EN CALLE FLORALES NÚMERO 20, COLONIA MAGISTERIAL COAPA SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 14360, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO HÁBIL.

III.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁN DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS EN CASO DE PEDIDOS ORDINARIOS Y DE 24 HORAS EN CASO DE ENTREGAS URGENTES. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CORRERÁN LOS DÍAS DE ENTREGA LOS CUALES SERÁN TOMADOS EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

IV. NORMAS MÍNIMAS DE CALIDAD:

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON:

- LICENCIA A.P.I. VIGENTE PARA ACEITES DE MOTOR GASOLINA Y DIESEL.
- CERTIFICADO ISO9001, ISO14001, ISO18001 VIGENTE
- LICENCIA CON EL ÚLTIMO AÑO DE RENOVACIÓN DEXRON III MERCOM (PARA TRASMISIONES AUTOMÁTICAS)

V. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DEL TRANSPORTE QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

VI.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ENTREGAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ACEITES PARA TRASMISIONES AUTOMÁTICA TIPO DEXRON III

	Especificaciones	Método ASTM
Densidad Relativa 20/14°C	0.870/ 0.890	D-1298
Viscosidad CIN @ 40°C CST	40/48	D-445
Viscosidad CIN @ 100°C CST Mínimo	6.5	D-445
Índice de Viscosidad	160	D-2270
Temperatura de Inflamación	185	D-92
Temperatura de Escrimento	-45	D-97
Esfumación Secuencia I, II, III	10/0	D-892
Corrosión al Cobre	1 A	D-130

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANTICONGELANTE CONCENTRADO

	Especificaciones	Método ASTM
Densidad Relativa 15.5/15.5 °C Típico	1.10	D-1122
Viscosidad CIN @ 40 °C CST Típico	9.0	D-445
Potencial de Hidrógeno (PH)	10/11	D-1287
Reserva Alcalina	9.5/10.5	D-1121
Temperatura Ebullición al 50% Mínimo	106	D.1120
Temperatura de Congelación Máximo	-35	D-1177

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ACEITES PARA TRASMISIONES Y CAJAS DE ENGRANES 85W140GL5

	Especificaciones	Método ASTM
Densidad Relativa 20/4 °C	0.880/0.899	D-1298
Viscosidad CIN @ 40°C CST	500	D-445
Viscosidad CIN @ 100°C CST	33/38	D-445
Índice de Viscosidad Mínimo	100	D-2270
Temperatura de Inflamación	240	D-92
Temperatura de Escrimento	-9	D-97
Extrema Presión Timkem. LBS	45	D-2782



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN 30001029-016-2016
CONTRATO NÚMERO: DT-2016-076 ADQ
ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 0030
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2611

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ACEITES PARA MOTOR A DIESEL SAE 15 W 40 CLASIFICACIÓN API CH4

	Especificaciones	Método ASTM
Densidad Relativa 20/4 °C	0.880/0.899	D-1298
Viscosidad CIN @ 40°C CST	150	D-445
Viscosidad CIN @ 100°C CST	14/16	D-445
Índice de Viscosidad Mínimo	110	D-2270
Temperatura de Inflamación Mínimo	230	D-92
Temperatura de escurrimiento °C Máximo	-15	D-97
Número básico mg KOH/g Mínimo	8/10	D-2896

ACEITE PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS ISO 68 LIBRE DE ZINC

	Especificaciones	Método ASTM
Densidad Relativa 20/4 °C	0.880/0.899	D-1298
Viscosidad CIN @ 40°C CST	66/72	D-445
Viscosidad CIN @ 100°C CST	8.0/8.5	D-445
Índice de Viscosidad Mínimo	95	D-2270
Temperatura de Inflamación	215	D-92
Temperatura de escurrimiento °C Máximo	-15	D-97
Demulsibilidad 54°C M1(Mínimo)	10	D-1401

ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 20W 50 CLASIFICACIÓN API SM

	Especificaciones	Método ASTM
Densidad Relativa 20/4 °C	0.879/0.889	D-1298
Viscosidad CIN @ 40°C CST	150	D-445
Viscosidad CIN @ 100°C CST	17/19	D-445
Índice de Viscosidad Mínimo	130	D-2270
Temperatura de Inflamación Mínimo	210	D-92
Temperatura de escurrimiento °C Máximo	-20	D-97
Número Básico.mg Mínimo	8.5	D-2896